

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN LOS
PUERTOS BAHÍA DE ALGECIRAS Y TARIFA ACORDE A LA ROM 5.1. Y LA DIRECTIVA MARCO DE
AGUAS 2000/60/CE EN LA ZONA DE SERVICIO DE LA APBA**

Expediente número: 2020-091





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Licitación electrónica

Tipo de Contrato: SERVICIOS

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Régimen jurídico: Conforme a la Disposición Adicional Octava, apartado 2, de la LCSP, los contratos excluidos de la aplicación de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que se celebren en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por las entidades del sector público que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, se regirán por las disposiciones pertinentes de la citada Ley, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que en esta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Valor estimado inferior a 428.000 euros.

Expediente número: **2020-091**

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





1.- OBJETO DEL CONTRATO
Denominación del contrato Contrato de servicio de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN LOS PUERTOS BAHÍA DE ALGECIRAS Y TARIFA ACORDE A LA ROM 5.1. Y LA DIRECTIVA MARCO DE AGUAS 2000/60/CE EN LA ZONA DE SERVICIO DE LA APBA.
Objeto del contrato El objeto del presente contrato es la realización del control de la calidad ambiental de las aguas portuarias conforme a la ROM 5.1 Recomendación sobre la Calidad de las Aguas Litorales en Áreas Portuarias y a la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE en la zona de servicio marítima del Puerto Bahía de Algeciras y del Puerto de Tarifa, según el PVA adaptado a la luz de los resultados obtenidos años anteriores.
Código/s CPV 90733000-4: Servicios relacionados con la contaminación del agua 90741100-4: Servicios de seguimiento de vertidos de hidrocarburos
Necesidades a satisfacer mediante el contrato Desarrollar los trabajos necesarios relacionados con el objeto del contrato que permita a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras realizar el seguimiento de la calidad del agua en su zona de servicio, según los criterios de la norma ROM 5.1.
División en lotes ☐ SI ☒ NO
Justificación de la no división en lotes No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP. Se justifica la no división por lotes por la naturaleza del objeto del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas de una forma homogénea, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
Contrato complementario de otro contrato de obras o de suministro ☐ SI ☒ NO
Contrato de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas ☐ SI ☒ NO
Contrato mixto ☐ SI ☒ NO





2.- LUGAR DE EJECUCIÓN
Lugar de ejecución: Zona de Servicio APBA

3.- FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS			
☐ SI ☒ NO	Código Eurofón:	Tipo de Fondo:	% de Cofinanciación:

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO											
Valor estimado IVA excluido: ____ 170.000 ____ €											
Distribución del Valor Estimado <table border="1"> <thead> <tr> <th>Presupuesto</th> <th>Prórrogas</th> <th>Modificaciones</th> <th>Total Valor Estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>68.000</td> <td>102.000</td> <td>0</td> <td>170.000</td> </tr> </tbody> </table>				Presupuesto	Prórrogas	Modificaciones	Total Valor Estimado	68.000	102.000	0	170.000
Presupuesto	Prórrogas	Modificaciones	Total Valor Estimado								
68.000	102.000	0	170.000								

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN								
	Descripción	Importe euros						
Costes directos	Incluyen los costes de mano de obra, materiales y equipos	46.000						
Costes indirectos	5 % de los costes directos	2.300						
Otros gastos	Dietas, manutención	6.780						
Gastos generales	13% del presupuesto de ejecución material	8.840						
Beneficio Industrial	6 % del presupuesto de ejecución material	4.080						
Importe de los trabajos	Presupuesto de ejecución material(costes directos e indirectos), incrementado con los gastos generales y beneficio industrial	68.000						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Presupuesto</th> <th>I.V.A.</th> <th>Presupuesto Base de Licitación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>68.000</td> <td>14.280</td> <td>82.280</td> </tr> </tbody> </table>			Presupuesto	I.V.A.	Presupuesto Base de Licitación	68.000	14.280	82.280
Presupuesto	I.V.A.	Presupuesto Base de Licitación						
68.000	14.280	82.280						

III

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



**Desglose de costes salariales**

☐ No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP]. Se entenderá lo contrario en aquellos contratos en los que el coste fundamental es el personal que ha de adscribirse a su ejecución.

☒ Procede este desglose.

Importe costes salariales: _46.000_ €

a) Por género

☒ No consta que exista diferencia por razón de género, según el convenio colectivo sectorial de aplicación.

☐ Existe diferencia de costes salariales por razón de género, conforme al siguiente detalle:

b) Por categoría profesional. Conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación los costes salariales se desglosan de este modo:

El método aplicado para el cálculo del valor estimado, consiste en el cálculo de cada uno de los apartados que se detallan en el Presupuesto Base de Licitación, basado en los gastos de personal en el número de horas invertidas, por dos consultores senior (técnicos superiores), en trabajos de campo y de gabinete para el desarrollo de los trabajos, tomando como base lo dispuesto en *Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos*, así como los gastos derivados por dietas y desplazamientos.

Distribución en anualidades del Presupuesto

Ejercicio	Importe	I.V.A.	Total
2021	28.333,33	5.950,00	34.283,33
2022	34.000,00	7.140,00	41.140,00
2023	34.000,00	7.140,00	41.140,00
2024	34.000,00	7.140,00	41.140,00
2025	34.000,00	7.140,00	41.140,00
2026	5.666,67	1.190,00	6.856,67

6.- PRECIO**Sistema de determinación del precio.**

IV

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



El precio del contrato se formula a tanto alzado por la totalidad de las prestaciones al no ser conveniente su descomposición
Revisión de precios ☐ SI ☒ NO
Incluye sistema de retribución compensatorio de costes de inversión: ☐ SI ☒ NO
No se considerarán modificaciones contractuales la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato con el límite del 10% del precio del contrato ☒ Se consideran modificaciones ☐ NO
Cláusula de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. ☐ SI ☒ NO

7.- PLAZO
Plazo total de duración/ejecución: _5_ años (2 años más tres prórrogas de un año cada una)
Acta de inicio, a efectos de fijar la fecha de inicio (condición 10ª). ☒ SI ☐ NO El contrato no entrará en vigor antes del 1 de marzo de 2021.
Prórroga ☒ SI ☐ NO Tres prórrogas de un año cada una
Plazos parciales ☐ SI ☒ NO
Recepciones parciales ☐ SI ☒ NO Las recepciones parciales darán derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: ☐ SI ☐ NO

V

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA
Identificación del órgano de contratación Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
Necesidad de autorización para contratar de conformidad con el artículo 324 LCSP: ☐ SI ☒ NO
Mesa de contratación En este procedimiento el órgano de contratación actúa asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición y funciones se publicará publicada en el perfil del contratante.
Comisión técnica En este procedimiento la Mesa de Contratación solicitará los informes que estime pertinentes y los previstos en el art. 157.5 LCSP a una Comisión técnica cuya composición se anunciará en el perfil del contratante.
Unidad encargada del seguimiento ejecución del contrato Departamento de Sostenibilidad

9.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
Obligatorio para formulación de consultas en la fase de presentación de ofertas: Únicamente se atenderán las consultas y aclaraciones al Pliego que sean remitidas a través del Portal de Licitación Electrónica de la APBA https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/licitacion
Obligatorio para la presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la dirección electrónica habilitada al efecto y en la forma determinada en el Pliego a través del Portal de Licitación Electrónica de la APBA, considerándose como único medio válido para ello https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/licitacion
Obligatorio para las notificaciones electrónicas: Las notificaciones y comunicaciones durante el proceso de licitación y adjudicación se realizarán de forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica de la APBA.
Otros datos de contacto: • Correo electrónico: serviciosjuridicos@apba.es • Teléfono: 956 585 400 • Fax: 956 585 445
Perfil del contratante

VI

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020





Es accesible directamente, sin restricción alguna, desde las siguientes direcciones URL de internet: https://www.apba.es https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/licitacion También es accesible directamente desde la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es.
Carácter vinculante de las respuestas a aclaraciones solicitadas: NO.
Posibilidad de realización de visitas a las instalaciones de la APBA previas a la presentación de las proposiciones. ☐ SI ☒ NO

10.- PROPOSICIONES
Forma de presentación La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, podrá conllevar la exclusión de la oferta. X Sobre A: La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Deberá incluirse la siguiente documentación (condición 27 del PCAP): • Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). • Declaración complementaria al DEUC, anexa a este Pliego, cumplimentando los apartados de la misma que en cada caso procedan. • Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, según se exija en este CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. • Si el empresario recurre a la <u>solvencia y medios de otras empresas</u> de conformidad con la condición 15ª de este Pliego y el artículo 75 LCSP: cada una de ellas deberá presentar el DEUC y una <i>Declaración complementaria</i>. • <u>Empresarios que concurren agrupados en una unión temporal de empresas</u>: el DEUC y la <i>Declaración complementaria</i> por cada empresa participante. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP. Se adjunta modelo en el Anexo del presente Pliego. • <u>Empresas extranjeras</u>: el DEUC y una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, debiendo usarse para ello el modelo de <i>Declaración complementaria a la declaración responsable o DEUC</i>. • <u>División en lotes</u>: si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. NO debe incluirse en ningún caso en este sobre la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación ni información alguna en tal sentido.





☒ Sobre B: ☒ La documentación que a continuación se indica, acreditativa de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante un juicio de valor (CC1). La recogida en el Anexo II, Pluralidad de criterios, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR CC1 ☐ La documentación que a continuación se indica, acreditativa de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (CC2). ☐ Oferta económica debidamente cumplimentada de conformidad con el modelo Anexo al PCAP (criterios económicos CE). Los licitadores están obligados a cumplimentar ese modelo. ☐ Sobre C: ☐ La documentación que a continuación se indica, acreditativa de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (CC2) ☒ Oferta económica debidamente cumplimentada de conformidad con el modelo Anexo al PCAP (criterios económicos CE). Los licitadores están obligados a cumplimentar ese modelo.
Restricciones en el formato de los archivos de la oferta ☐ SI ☒ NO En caso afirmativo se indicarán los formatos de la documentación que componen los archivos de la oferta (número de páginas, tamaño papel, tipo de letra, etc) Las empresas o entidades licitadoras cuya extensión o formato incumplan esas previsiones resultará excluida.
Admisibilidad de variantes ☐ SI ☒ NO

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA
SOLVENCIA Exigencia del requisito de acreditación de la solvencia. ☒ SI. Los requisitos de solvencia y el modo de acreditación de las mismas se especifican en el Anexo I al presente Cuadro de Características del Contrato. ☐ NO, únicamente en los casos que se entienda conveniente en los contratos con un Valor Estimado igual o inferior a 35.000 euros





Condiciones especiales de compatibilidad ☐ SI ☒ NO
Ejecución y solvencia Exigencia de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: ☐ SI ☒ NO
Concreción de las condiciones de solvencia Compromiso de adscripción de medios. Exigencia de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales suficientes: ☐ SI ☒ NO En caso afirmativo debe aportarse declaración según modelo adjunto al Pliego, cumplimentando la parte correspondiente del Anexo II denominado “Declaración complementaria a la declaración responsable o DEUC”. Junto al citado modelo no deberá aportarse ninguna documentación justificativa de los medios a adscribir, que solo se aportará en su momento por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario Este compromiso es una obligación contractual esencial: ☐ SI ☐ NO o su incumplimiento está sujeto a penalidad: ☐ SI ☐ NO Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato. ☒ SI ☐ NO En caso afirmativo esa información deberá indicarse en el Anexo II denominado “Declaración complementaria a la declaración responsable o DEUC” a incluir en el sobre núm. 1. En el supuesto de que la cualificación profesional sea objeto de valoración como criterio de adjudicación ese dato no se incluirá en la relación.
Habilitación empresarial o profesional. ☐ SI ☒ NO





12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Único criterio	
☐ SI	
☐ Precio, o	
☐ Coste del ciclo de la vida	
☒ NO	
Pluralidad de criterios	
☒ SI ☐ NO	
Los criterios de adjudicación y su puntuación son los indicados en el Anexo II de presente Cuadro de Características del Contrato.	
	Puntuación
CC1 Criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante juicio de valor	40 %
CC2 Criterios de adjudicación cualitativos evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por la utilización de fórmulas	0%
CE Criterios de adjudicación relacionado con los costes que será (elegir uno): ☒ El precio ☐ Planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida	60%
Fases	
Puntuación técnica mínima en el conjunto de los criterios cualitativos : 20	
De conformidad con lo previsto en el Anexo II de este Cuadro las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiéndose por tales a aquellas que no alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.	
Órgano de valoración de criterios subjetivos	
☐ SI ☒ NO	

X

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm





En caso afirmativo, la evaluación de los criterios valorables con juicio de valor corresponderá a:
Ofertas anormalmente bajas Se estará a lo previsto en el Anexo II al Pliego de Condiciones Particulares en relación con los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

13.- GARANTÍAS
Garantía provisional X NO ☐ Sí. Se entiende necesaria su exigencia por motivos de interés público y al efecto de garantizar el mantenimiento de las ofertas. Importe en euros (€): _____ (3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido)
Garantía definitiva X Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.
Garantía complementaria X Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.
Garantía obligaciones laborales y sociales (condición 43ª PCP) ☐ SI Importe en euros (€): _____. ☒ NO

14.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN PROPIAS DEL CONTRATO DE SERVICIO a
Condiciones especiales de ejecución. Se establece/n la/s siguiente/s condición/es especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP: ☒ De tipo medioambiental: Salvo instrucciones en sentido contrario, para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp). También pueden ser entregados a través de pendrive, CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

XI

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm





Se fomentará entre los trabajadores el uso de material alternativo a los plásticos de un solo uso.

☒ De tipo social:

Obligación de evitar estereotipos sexistas

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

La persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa o entidad adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación y, en particular:

Copia de materiales, documentación y publicidad utilizada en la prestación contractual previo a su difusión.

Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas.

☐ Relacionadas con la innovación:

☐ Otras condiciones especiales de ejecución:

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Subrogación en contratos de trabajo

Una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales:

XII

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020





☐ SI ☒ NO

16.- PROGRAMA DE TRABAJO
Obligación de presentación de programa de trabajo ☐ SI ☒ NO

17.- RÉGIMEN DE PAGOS
☐ Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo. ☒ Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución que puedan definirse. ☐ Se expedirán certificaciones mensuales (<i>o con otra periodicidad</i>) en base a las valoraciones del trabajo realizado en cada mes (<i>o en cada periodo que se establezca</i>), como pagos a cuenta de la liquidación. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: ☐ No ☐ Sí. En tal caso, indicar: - Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: - Criterios y formas de valoración: - Importe de la garantía: - Plan de amortización:

18.- SEGUROS EXIGIDOS
☐ SI ☒ NO





19.- EJECUCIÓN DE TRABAJOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR
Ejecución de trabajos directamente por el licitador Partes o trabajos que en atención a su especial naturaleza deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador, o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: ☐ SI ☒ NO
20.- CESIÓN DEL CONTRATO.
Cesión del contrato Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: ☐ SI ☒ NO Otros requisitos para la cesión, adicionales a los previstos en la cláusula 51 del PCA. ☐ SI ☒ NO
21.- SUBCONTRATACIÓN
Subcontratación: ☐ SI ☒ NO Debido a la especificidad de las trabajos y a la estrecha relación entre todos los trabajos críticos objetos de este concurso y ya que se perdería la esencia y control real de la misma, así como la calidad y seguimiento de los trabajos, no serán objeto de subcontratación ninguna de las tareas del contrato, a excepción de las tareas que pueda concertar con terceros relacionadas con el Laboratorio de Ensayo y Calibración.
Pago directo a subcontratistas: ☒ NO
Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores. Obligación de remisión al órgano de contratación de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago: ☐ SI ☒ NO





Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores Obligación de aportación al órgano de contratación de justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores

☐ SI ☒ NO

22.- PENALIDADES
Por demora Penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: a) Por cumplimiento defectuoso ☒ SI ☐ NO Penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido. b) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios ☐ SI ☒ NO c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución ☒ SI ☐ NO Penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
Por incumplimiento de los criterios de adjudicación ☒ SI ☐ NO
Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación ☐ SI ☒ NO Penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP) ☒ SI Penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación ☒ SI ☐ NO





Penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores

☐ SI ☒ NO

23.- PLAZO DE GARANTÍA

☒ SI El plazo de garantía será de _1_ año.
☐ NO .

24.- MODIFICACIONES PREVISTAS

☐ SI ☒ NO

En caso afirmativo detallar lo siguiente:

1. Alcance, límites y naturaleza;
2. Condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva.

25.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Causas específicas de resolución:

☐ SI ☒ NO





ANEXO I

REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Los requisitos que a continuación se detallan deberán cumplirse por los licitadores en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y serán objeto de declaración en tal sentido, declaración que se incluye en el sobre A. Únicamente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias relativas a la solvencia.

El empresario podrá acreditar su solvencia **indistintamente** mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que a continuación se señalan.

GRUPO O SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

Indicar ambas en todo caso

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el art. 96.3 LCSP.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios que a continuación se indican

.A.1.- Volumen de negocio

XVII

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020





- ☐ **A.1.1** Volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a _____ euros.
- ☐ **A.1.2** Volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a _____ euros.
- ☒ **A.1.3** Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Acreditación documental: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A su vez se aportará declaración del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa.

A.2.- Seguro por riesgos profesionales

- ☐ **A.2.1** Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a _____ euros.
- ☐ **A.2.2** Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación documental: Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles en el caso que resultara propuesto como adjudicatario y se le realizase el requerimiento pertinente.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

A.3.- Patrimonio

- ☐ **A.3.1** Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a _____ euros.





- ☐ **A.3.2** Ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales superior a ____.

Acreditación documental: El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A.4.- Otros

- ☐ **A.4.1** Periodo medio de pago a proveedores del empresario no superior al límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública en relación con la normativa sobre morosidad. (

- ☐ **A.4.2**

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios

☒ **B.1.- Relación de los principales servicios**

- ☐ **B.1.1** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado sea igual o superior al ____ % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- ☒ **B.1.2** Una relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Acreditación documental: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, y en caso contrario la igualdad entre los cinco primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

XIX

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





☒ **B.2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.**

☒ **B.2.1** Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Nº profesionales	Titulación/acreditación académica o profesional requerida	Experiencia mínima profesional
2	Licenciado o diplomado universitario relacionada con el objeto del contrato	3 años

El personal deberá contar con experiencia para este tipo de trabajos para la administración pública y/o actividades privadas y con titulaciones superiores en materia relacionada con el objeto del contrato, con experiencia demostrada mínima de tres años, en los últimos cinco, en trabajos similares.

Será necesaria la presentación del CV actualizado y las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

Referencias y experiencia de la empresa en trabajos similares

El ofertante deberá acreditar experiencia en los últimos cinco años, en la realización de trabajos de seguimiento y control de aguas marinas.

Otros requisitos

El licitador, en lo referente al Laboratorio de ensayo y calibración, deberá demostrar que dispone de la adecuada solvencia técnica para ejecutar los ensayos objeto de este contrato. Para ello, deberán aportar un certificado de acreditación en vigor, de cumplimiento con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, emitido por ENAC o, en caso de estar radicado en otro estado miembro, de su Organismo Nacional de Acreditación (designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). La acreditación debe estar emitida con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato.”

En el caso de que el laboratorio sea subcontratado, éste deberá acreditar que éste cumple con este requisito de Solvencia Técnica.

☐ **B.2.1** Se exigen las siguientes unidades técnicas, con las características y capacidades mínimas que se detallan:

☐ **B.3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.**

☐ **B.2.2.1** Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ **B.2.2.2** Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

XX

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020





☐ **B.4.- Control sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.**

☐ **B.4.1** Se exigirá certificado expedido por _____.

☐ **B.4.2** Capacidad mínima de producción.

☐ **B.5.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación**

☐ **B.5.1** Se exigen las titulaciones académicas/profesionales _____ o equivalentes del empresario.

☐ **B.5.2** Se exigen las titulaciones académicas/profesionales _____ o equivalentes de los directivos de la empresa

☐ **B.5.3** Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación académica/profesional de _____ o equivalente.

☐ **B.5.4** Se exige que los técnicos encargados de la ejecución del contrato posean una titulación académica/profesional de _____ o equivalente.

☐ **B.6 Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.**

☐ **6.1.** Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

☐ **6.2.** Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐ **6.3.** Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

☐ **B.7 Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.**

XXI

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





☐ **7.1.** Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _____ por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años

☐ **7.2.** Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

☐ **B.8.** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

☐ **B.9.** Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar





ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

☐ UNICO CRITERIO.

☐ PRECIO.

☐ COSTE DEL CICLO DE LA VIDA.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o norma que lo sustituya, salvo que el pliego establezca otra cosa.

El art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De Contratos de las Administraciones Públicas establece, textualmente:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

XXIII

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





☒ PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR CC1

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTOS
☒ La calidad, incluido el valor técnico - Planteamiento y metodología: - o Análisis lo más detallado posible de la forma en que se pretende atender los trabajos, las tareas que los componen y la metodología a aplicar en ellos: 14 puntos - o Desarrollo de los trabajos de campo, trabajos de gabinete, comunicaciones, emisión de informes y reportes, relación con la Dirección del contrato: 10 puntos - Programa de trabajo: 4,5 puntos	28,5
☐ Las características estéticas y funcionales,	
☐ La accesibilidad,	
☐ El diseño universal o diseño para todas las personas usuarias,	
☐ Las características sociales,	
☐ Las características medioambientales e	
☐ Las características innovadoras	
☐ La comercialización y sus condiciones	
☐ La organización del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución	

XXIV

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





☐ Cualificación del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución	
☒ Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución - Ejecución de los PVA de la ROM 5.1 en diferentes puertos: - o Entre 1 y 2 : 1 puntos - o Entre 2 y 4: 3 puntos - Ejecución Planes Receptores del Medio Marino en diferentes empresas - o Entre 1 y 2 : 1 punto - o Entre 2 y 4: 3 puntos Este punto deberá ser acreditado mediante certificados de la empresa destinataria de los trabajos a nombre del trabajador adscrito.	6
☐ El servicio posventa	
☐ La asistencia técnica	
☐ Condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse	
☐ El proceso de entrega	
☒ El plazo de entrega o ejecución Reducción del plazo de entrega de los informes: Entre 15 y 25 días (3 puntos) Entre 26 y 44 días (1 puntos)	3
☐ Los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro	
☒ Mejoras - Aumento del número de episodios incluidos en los Planes de seguimiento del medio receptor ante emergencias por vertidos 0,50 - Uso de nuevas tecnologías 0,25	2,5

XXV

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





- Aumento del número de campañas de toma muestras y de las estaciones de muestreo 0,75	
TOTAL:	40

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES POR LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS CC2

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTOS
☐ La calidad, incluido el valor técnico Fórmula:	
☐ Las características estéticas y funcionales, Fórmula:	
☐ La accesibilidad, Fórmula:	
☐ El diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, Fórmula:	
☐ Las características sociales, Fórmula:	
☐ Las características medioambientales e Fórmula:	
☐ Las características innovadoras Fórmula:	
☐ La comercialización y sus condiciones Fórmula:	
☐ La organización del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución Fórmula:	

XXVI

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





☐ Cualificación del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución Fórmula:	
☐ Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución Fórmula:	
☐ El servicio posventa Fórmula:	
☐ La asistencia técnica Fórmula:	
☐ Condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse Fórmula:	
☐ El proceso de entrega Fórmula:	
☐ El plazo de entrega o ejecución Fórmula:	
☐ Los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro Fórmula:	
☐ Mejoras Fórmula:	
TOTAL:	0

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LOS COSTES Y EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES POR LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS. CE

XXVII

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTOS
☒ Criterio relacionado con los costes, que será (elegir uno) ☒ El precio ☐ Planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida	60
TOTAL:	60

Valoración criterios cualitativos.

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta, entendiendo por tal la correspondiente a la obtenida por los criterios de adjudicación cualitativos, será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella (CC1 + CC2), según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal:

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

a) Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

Ofertas con calidad técnica	
Inaceptable	$VT < (CC1+CC2)/2$
Suficiente	$VT \geq (CC1+CC2)/2$

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT = VT), con el mínimo indicado en el apartado 12 Criterios de Adjudicación, Fases, del presente Cuadro de Características, según lo establecido en los párrafos anteriores.

Valoración criterio económico (el precio).

XXVIII

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Se le asignará la puntuación indicada como magnitud CE en el apartado 12 Criterios de Adjudicación de este Cuadro de Características a la oferta más económica, asignándosele al resto de ofertas la puntuación obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$PE = \left(\frac{40 \times \text{Baja de la Oferta}}{\text{Baja de la Oferta más económica}} + 60 \right) * \frac{CE}{100}$$

Así, se entenderá por:

- Baja de una oferta: la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento.
- Oferta más económica: a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica (PE) se redondeará al segundo decimal.

Se estará a lo dispuesto a continuación para determinar la presunción de anormalidad de la oferta.

EVALUACIÓN GLOBAL.

La evaluación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará sumando las puntuaciones técnicas y económicas (PT+PE).

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA EN CASO DE PLURALIDAD DE CRITERIOS

Para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se aplicarán los siguientes parámetros:

La puntuación económica (PE) se redondeará al segundo decimal.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta:

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Número "n" de ofertas económicas "contemplables"	
≥ cinco (5)	BO > BR + 4
< cinco (5)	BO > BM + 4

XXIX

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020





Ofertas económicas "contemplables": las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR):

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables")

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Para cualquier número, n, de oferta, se obtendrá,

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y} \quad BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como **Of_h**, le corresponda un valor

$$BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$$

que cumpla la condición

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor **BR**, llamado "**Baja de Referencia**", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando $n \geq 5$ para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

XXX

Cuadro de características del contrato – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
 HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN LOS PUERTOS BAHÍA DE
 ALGECIRAS Y TARIFA ACORDE A LA ROM 5.1. Y LA DIRECTIVA MARCO DE AGUAS 2000/60/CE
 EN LA ZONA DE SERVICIO DE LA APBA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO**
☒ **ABIERTO**
☐ **ABIERTO SIMPLIFICADO**
☐ **ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2020-091
----------------------	----------

INDICE

CAPÍTULO 1 RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
1. RÉGIMEN JURÍDICO	5
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
3. RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	8
CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO	8
6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	8
7. INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	9
8. VALOR ESTIMADO	9
9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	9
10. PLAZO	10
CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS LICITADORES	12
11. APTITUD PARA CONTRATAR.....	12
12. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.....	12
13. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.....	12
14. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	13
15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	13

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO - V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





16.	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA	14
CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		14
17.	PROCEDIMIENTO	14
18.	PUBLICIDAD	15
19.	INFORMACIÓN DURANTE LA LICITACIÓN	15
20.	PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA APBA.	16
21.	NOTIFICACIONES DURANTE LA LICITACIÓN	17
22.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	17
23.	GARANTÍA PROVISIONAL.....	18
24.	GARANTÍA DEFINITIVA	18
CAPÍTULO 5 LICITACIÓN.....		20
25.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	20
26.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	24
27.	SOBRE A. REQUISITOS PREVIOS	25
28.	SOBRE ELECTRÓNICO B-	26
29.	SOBRE ELECTRÓNICO C (O SOBRE B).....	27
30.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES EN EL SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUMARIO.....	28
31.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	29
32.	ASPECTOS GENERALES DE LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.....	30
33.	APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE REQUISITOS PREVIOS.	30
34.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DEL SOBRE B.....	30
35.	APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE C.....	31
36.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	32
37.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	33
38.	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO	34
39.	CUMPLIMENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	37
40.	ADJUDICACIÓN	38
41.	TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS Y ABREVIADOS.	39
42.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	40
43.	FORMALIZACIÓN	41





CAPÍTULO 6 SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	42
44. ABONOS AL CONTRATISTA	42
45. REVISIÓN DE PRECIOS	43
46. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	43
47. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....	44
48. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	47
49. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES.....	48
50. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	48
51. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	48
52. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	49
53. SEGUROS	51
54. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	52
55. CESIÓN DEL CONTRATO	52
56. SUBCONTRATACIÓN.....	53
CAPÍTULO 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO	56
57. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	56
58. PROGRAMA DE TRABAJO	56
59. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	57
60. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	57
61. ESPECIALIDADES EN EL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS	57
62. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA	58
63. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	59
64. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	59
CAPÍTULO 8 EXTINCIÓN DEL CONTRATO	60
65. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	60
66. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	61
67. PLAZO DE GARANTÍA.....	61
68. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	62
CAPÍTULO 9 RECURSOS.....	62
69. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	62
70. JURISDICCIÓN	63
ANEXO I	64





ANEXO II	68
ANEXO III	71
ANEXO IV	72
ANEXO V	73
ANEXO VI	74
ANEXO VII	76
ANEXO VIII	77
ANEXO IX	79
ANEXO X	80
ANEXO XI	81
ANEXO XII	85





CAPÍTULO 1 RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De acuerdo con lo previsto en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en la contratación, las Autoridades Portuarias habrán de someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación en el sector público, así como, conservando su plena autonomía de gestión, a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, actualmente LCSP, y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, cuando celebren contratos comprendidos en sus respectivos ámbitos, derogada por el vigente Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en adelante RDL 3/2020.

A su vez y de conformidad con la disposición adicional trigésima novena LCSP, el régimen jurídico de los contratos que celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias será el establecido en la LCSP para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública. En ese mismo sentido la Disposición adicional decimosexta del RDL 3/2020 establece el régimen de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias disponiendo que el régimen jurídico de los contratos que en las actividades sujetas al Libro primero de este real decreto-ley celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias será el establecido en el citado libro primero para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública.

De acuerdo con la disposición adicional octava de la LCSP, los contratos que celebren las entidades que no gocen de la consideración de Administraciones Públicas, como son las Autoridades Portuarias, se regirán por la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, actual RDL 3/2020, cuando operen en estos ámbitos y los contratos superen los umbrales establecidos en la citada Ley de procedimientos de contratación en dichos sectores, salvo que una Ley sujete estos contratos al régimen previsto en la LCSP. Si por el contrario, esas entidades celebran contratos que no superen los mencionados umbrales, aunque la actividad se refiera a los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se les aplicarán las disposiciones pertinentes de la LCSP, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que en esta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada. Finalmente, los contratos que no tengan por objeto algunas de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación objetiva de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales se regirán por lo establecido en la LCSP en los términos establecidos en la misma.

De igual modo el RDL 3/2020 establece en su Disposición adicional quinta que los contratos que estando excluidos del ámbito de aplicación de este real decreto-ley tengan por objeto las





actividades indicadas en sus artículos 8 a 14, serán adjudicados por las entidades pertenecientes al Sector Público, como son las Autoridades Portuarias, con sujeción al régimen jurídico que en cada caso resulte de la aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Se considerarán contratos incluidos en el ámbito de aplicación objetiva delimitado por el artículo, 12 del RDL 3/2020 todos aquellos contratos de obras, suministros y servicios que coadyuven al ejercicio de las competencias que corresponden a las Autoridades Portuarias, de conformidad con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Entre otros contratos, se consideran incluidos en el ámbito de aplicación objetiva de la citada Ley los contratos de servicios que resulten necesarios para la correcta explotación y funcionamiento de las Autoridades Portuarias, como es el caso del contrato objeto de este Pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, así como en el resto de documentación contractual. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, en particular por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320) y por las disposiciones reglamentarias sobre contratación que pudieran ser de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP y que procedan atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato.

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del contrato, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, así como en el presente Pliego de Condiciones.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y lo dispuesto en el presente Pliego. No obstante, le será aplicable lo dispuesto al respecto en la LCSP, en concreto, en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243. Asimismo, en los casos en que la modificación del contrato no estuviera prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que su importe sea igual o superior a 6.000.000 de euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, será necesaria la autorización del Departamento ministerial al que esté adscrita.

En estos contratos será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, así como la oferta, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, sin perjuicio de que esa conformidad se produce con la sola presentación de la correspondiente oferta.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.





En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras (en adelante APBA) que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El artículo 323.2 LCSP dispone que los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal y los Directores generales de las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, son los órganos de contratación de unos y otros, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de esas entidades.

El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras es el Presidente conforme a lo establecido en el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el artículo 30.5.ñ) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 de LCSP los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso. En el supuesto de que existiera delegación en vigor al tiempo de celebración del contrato y fuera de aplicación se indicará dicha circunstancia en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la prestación.





- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en el artículo 119 LCSP.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se identificará si la tramitación es ordinaria o urgente.

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios descritos en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** y definido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

El objeto del contrato corresponde al código de nomenclatura que se señala en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**. A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes se indica, en su caso, en el informe justificativo.





En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se indican, en su caso, los lotes en que se divide el objeto del contrato, así como el resto de consideraciones a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 99 LCSP sobre la división en lotes.

7. INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se ha emitido informe justificativo de necesidad y de los aspectos previstos en el artículo 116.4 LCSP.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, habiéndose incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito o documento equivalente que acredite la existencia de financiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 LCSP.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En relación con la autorización para contratar a que se refiere el artículo 324 LCSP, se indica lo que corresponda en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El presupuesto se entenderá como un presupuesto de gasto máximo estimado en el supuesto de que el adjudicatario venga obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Autoridad Portuaria. Dicha circunstancia se reflejará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El contrato tendrá un precio cierto, que deberá expresarse en euros y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio del contrato será el ofertado por el contratista que resulte adjudicatario. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.





En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas que se indicará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Igualmente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se establecerá la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo establecerse los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

10. PLAZO

El plazo total de vigencia del contrato y, en su caso, los parciales de ejecución de las prestaciones a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de los contratos de servicios llamados de actividad, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de ese artículo acuerde el órgano de contratación.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, que se indicará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario. El período de recuperación de la inversión





será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al de cinco años que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal. Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

Cuando así se indique expresamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**, el plazo del contrato se computará a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de inicio de la prestación del contrato, Acta que se efectuará en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato. Este Acta irá firmada por el responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria y por el Responsable del contrato de la APBA.

Los contratos de servicios de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos (2) meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS se indique uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos (2) meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.





Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS LICITADORES

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Respecto de las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

12. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán contratar con la Autoridad Portuaria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 LCSP.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.





En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en los párrafos anteriores.

14. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el art. 77.1.b) LCSP, en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 89 LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

No obstante, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En el supuesto de que se aplique el procedimiento abierto simplificado sumario los licitadores estarán excluidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración





de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que pueden exigirse como un medio de acreditar la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios (art. 90.1 e) LCSP) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en su caso en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

16. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP. Esta exigencia se establece en su caso en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Esta exigencia se establecerá en su caso en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, aportándose como ANEXO modelo de compromiso de adscripción que deberá usarse obligatoriamente.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. A este respecto debe atenderse a lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

17. PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en alguna de sus tres modalidades, y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** y conforme a los términos y requisitos establecidos en el artículo 156 y siguientes LCSP.





En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

En el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO se indicará la modalidad de procedimiento que se aplica, que podrá ser ABIERTO (regulado en los arts. 156 a 158 LCSP), ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159 LCSP) o ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (art. 159.6 LCSP). De conformidad con esa regulación la APBA podrá acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, podrá acordarse la tramitación del procedimiento abierto simplificado sumario.

18. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en los arts. 63 y 347 de la LCSP, accesible de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Igualmente se dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63 LCSP a través del perfil del contratante.

19. INFORMACIÓN DURANTE LA LICITACIÓN

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que se proporcionará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

La Autoridad Portuaria posibilitará el acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación a través de su perfil del contratante y del Portal de Licitación Electrónica de la APBA. Lo anterior podrá verse excepcionado cuando concurran razones técnicas que lo impidan o de confidencialidad que lo justifiquen o cualesquiera otras previstas en la LCSP, circunstancias cuya concurrencia se consignarán en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**. En esos casos la Autoridad Portuaria pondrá a disposición de los posibles licitadores la documentación que rige la licitación valiéndose de medios no electrónicos, en la forma que se detallará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**.

Únicamente se atenderán las **consultas y aclaraciones al Pliego** que sean remitidas a través del Portal de Licitación Electrónica de la APBA y en los plazos previstos para ello.





Las respuestas a las solicitudes de aclaración de la documentación que rige la licitación se publicarán en el Portal de Licitación Electrónica de la APBA y tendrán el carácter que se indique en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** se indicará la posibilidad de realización de visitas a las instalaciones de la APBA previas a la presentación de las proposiciones, contemplándose en su caso fecha y lugar de realización de las mismas o anunciándose en el **Portal de Licitación Electrónica de la APBA**.

Para todos los licitadores será obligatorio estar registrado en el **Portal de Licitación Electrónica de la APBA**.

En caso de tramitación de procedimiento abierto simplificado o simplificado sumario toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

20. PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA APBA.

El Portal de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- a) No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- b) Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el PERFIL DE CONTRATANTE DEL ORGANISMO, siendo de uso general y amplia implantación.
- c) Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, de modo que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura; en cualquier caso, de existir quebrantamiento de ésta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- d) La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- e) Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan en la fase de licitación y adjudicación del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.
- f) El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, documentación y anexos complementarios, así como la presentación de proposiciones.
- g) Para el momento de presentación de una oferta en formato electrónico, la misma deberá ir firmada mediante firma electrónica, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación reconocido por PLATAFORMA-DE-FIRMA, y que garantice la identidad e





integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

21. NOTIFICACIONES DURANTE LA LICITACIÓN

Las notificaciones y comunicaciones durante el proceso de licitación y adjudicación se realizarán de forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica de la APBA.

Con carácter general será el Portal de Licitación Electrónica el medio empleado para cualquier acto de comunicación o notificación entre la APBA y los interesados, mediante la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, sin perjuicio de las comunicaciones y publicaciones que deban tener lugar por medio del perfil de contratante, según determine la normativa aplicable así como este Pliego.

Para poder ser notificada a través del Portal de Licitación Electrónica, el licitador deberá registrarse en el mismo.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP las notificaciones se realizarán por comparecencia en Sede en el Portal de Licitación Electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la APBA. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación son los señalados en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos. Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando se evalúen los costes mediante un planteamiento basado en el cálculo del coste del ciclo de vida, en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** se indicarán los datos que deben facilitar los licitadores, así como el método que aquellos utilizarán para determinar los costes de ciclo de vida sobre la base de dichos datos.

En caso de procedimiento abierto simplificado sumario la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso. Ello se indicará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido, y así se indicará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**.





23. GARANTÍA PROVISIONAL

En el caso de que se exija a los licitadores la constitución de una garantía provisional, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y en su caso formalización del contrato, lo deberán hacer por el importe señalado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En caso de tramitación de procedimiento abierto simplificado o simplificado sumario no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías provisionales, se estará a lo previsto en los artículos 106, 108 y 114 de la LCSP, no siendo necesario la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos.

En las garantías otorgadas mediante aval, deberá constar expresamente la renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y ejecutable a primer requerimiento. Así mismo, las otorgadas mediante seguro deberán constituirse con renuncia del asegurador a oponerse a las excepciones que pudieran corresponder contra el tomador.

El aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios del Estado o intervenido ante fedatario público.

Los licitadores podrán optar para la constitución de la garantía por el depósito en metálico de la misma en la cuenta corriente que indique APBA, debiendo solicitar en tal caso la información a los Servicios Jurídicos de la APBA.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos al presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional.

24. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva para asegurar la correcta ejecución de la prestación. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**, especialmente en el caso de suministros





de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras, ni de concesión de obras.

En caso de procedimiento abierto simplificado sumario no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

La constitución de la garantía definitiva deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

En caso de procedimiento abierto simplificado la presentación de la garantía definitiva deberá realizarse en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica sobre su requerimiento.

La garantía se entregará, tanto en el caso de que fuese mediante aval, seguro o en metálico, en la Caja General de Depósitos de cualquier Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, entregándose el original del resguardo correspondiente a la APBA.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose a los modelos que se establecen en los Anexos al presente pliego.

En las garantías otorgadas mediante aval, deberá constar expresamente la renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y ejecutable a primer requerimiento. Así mismo, las otorgadas mediante seguro deberán constituirse con renuncia del asegurador a oponerse a las excepciones que pudieran corresponder contra el tomador.

El aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios del Estado o intervenido ante fedatario público.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I LCSP.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP. En particular, en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad se exigirá la presentación de esta garantía complementaria y en el resto de casos se estará a lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.





Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CAPÍTULO 5 LICITACIÓN

25. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Obligatoriedad de presentar una oferta de forma electrónica.

Acogiéndose a los preceptos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter general es obligatorio la presentación de ofertas electrónicamente y en la forma determinada en este Pliego, a través del Portal de Licitación Electrónica de la APBA, considerándose como único medio válido para ello, salvo que, excepcionalmente, en determinados expedientes se autorice la presentación de ofertas en papel u otro tipo de soporte y así se haga constar expresamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**. Las proposiciones que se presenten en forma distinta a la exigida serán excluidas.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones y de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través del Portal de Licitación Electrónica de la APBA.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/licitacion>) y en el plazo y hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección podrá descargar una aplicación de escritorio que le permitirá la preparación y presentación de sus ofertas mediante sobre digital.





En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde su propio ordenador, su oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo lo tienen los custodios designados, validando su identidad una vez se cumpla el momento de apertura establecido.

Siguiendo las recomendaciones estándares, las claves de descifrado y los documentos cifrados, una vez enviados, se almacenan y garantizan la seguridad por separado. La obtención de las claves de descifrado de las ofertas sólo se puede realizar una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios configurados para cada licitación.

Una vez realizada la presentación electrónica, el Portal proporciona al licitador un justificante de presentación, con el correspondiente sellado de tiempo y código seguro de verificación, que el licitador debe conservar.

Los requisitos técnicos para la utilización del Portal se detallan en la dirección <https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/licitacion>, desde donde además se puede acceder a diversa información de utilidad para la preparación y envío de las ofertas y sobre el funcionamiento del Portal, información que puede ser de gran utilidad si surgiera algún tipo de problema técnico.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y demás documentación que conforma el expediente de contratación así como la declaración responsable implícita de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, debe atenderse a lo dispuesto en el

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO en relación con la posibilidad de que un mismo licitador formule proposición para dos o más lotes.

En lo que concierne a las variantes (y en su caso respecto de cada lote), se estará a lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:





En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (serviciosjuridicos@apba.es) o presencialmente, la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión por el medio de su elección de la huella digital.

Tamaño y número de archivos admitidos en la oferta

El licitador deberá facilitar el contenido en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará las 30Mb de capacidad por archivo. No serán admitidas ofertas que superen dicha extensión. No obstante, no hay límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Restricciones en el formato de los archivos de la oferta

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** se podrán indicar los formatos de la documentación que componen los archivos de la oferta (número de páginas, tamaño papel, tipo de letra, etc) Las empresas o entidades licitadoras cuya extensión o formato incumplan esas previsiones resultará excluida.

Restricciones en las extensiones de archivo en las ofertas

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: pdf electrónico firmado. La presentación de la oferta en otros formatos conllevará la exclusión del procedimiento.

Envío de una oferta electrónica por una persona que no es el firmante apoderado

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Acceso del organismo a los documentos adjuntos a una oferta

De darse el supuesto de que los documentos incorporados por el licitador, no sean accesibles en los ordenadores de la APBA, o bien resulten ilegibles se actuará del siguiente modo: si se tratara de un formato que no resulte compatible con los señalados en el presente pliego, la empresa o entidad licitadora será excluida.

Imposibilidad de apertura de los documentos adjuntos a una oferta por poseer claves de acceso





Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación para que se aporten las contraseñas para su acceso.

Archivos con virus en una oferta electrónica

Es responsabilidad de los licitadores velar por que las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido sin perjuicio para la seguridad de los sistemas de la APBA.

Será competencia de la Mesa, con el asesoramiento técnico pertinente, decidir al respecto.

Discordancia entre los valores objetivos y los documentos adjuntos a la oferta

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Fecha límite de presentación de las ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas, que figurará en el Portal de Licitación Electrónica de la APBA, será el indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal <https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/licitacion>. El acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta la hora fijada en el anuncio de licitación.

La fecha límite de una licitación es la fecha indicada sin segundos vencidos, de modo que una oferta que llegue en hora y minuto exactos a la fecha límite, pero con uno o más segundos de la fecha, estará oficialmente fuera de plazo.

La fecha de envío de la oferta será determinada por el Registro oficial de la APBA, teniendo en cuenta que las ofertas enviadas primero deben subirse al servidor en su totalidad, y posteriormente asentadas en el Registro Electrónico.

Es importante indicar que los tiempos de subida de las ofertas al Portal de Licitación no son inmediatos, dependiendo en cada caso del tamaño de la oferta, número de archivos y la conectividad de los sistemas, siendo responsabilidad del licitador cerciorarse del estado de los mismos y prever con la antelación suficiente llevar a cabo la presentación de aquella.

Presentación fuera de plazo con asistencia técnica

En el caso de que por alguna empresa se presentara la oferta fuera del plazo establecido alegando la existencia de problemas técnicos, la APBA comprobará la existencia de problemas de naturaleza técnica vinculada al normal funcionamiento de la Plataforma que impidieran la presentación en plazo, incorporándose a tal efecto un informe del servicio técnico correspondiente o del servicio de asistencia del Portal de Licitación en el que se determinen los motivos de tal situación, que se trasladará a la Mesa de contratación para que valore lo actuado y adopte las medidas oportunas. No obstante, el desconocimiento del licitador en el manejo de la herramienta, problemas propios de conectividad o problemas técnicos ajenos a la Plataforma conllevarán la exclusión del licitador. El citado informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.





En todo caso, si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Presentación fuera de plazo por problemas técnicos del Portal.

Si por parte de la APBA o del servicio de asistencia del Portal de Licitación se apreciara que bien el Portal de licitación electrónica, o bien alguno de los componentes técnicos relacionados, sufre problemas técnicos que impiden la presentación de ofertas electrónicas, el Órgano de contratación deberá comunicarlo y ampliar el plazo límite de recepción de propuestas.

Presentación cerrada, pero no enviada

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que la empresa o entidad licitadora elabore su oferta, la cierre y la firme electrónicamente, y la envíe a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico del Organismo.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

26. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en los sobres indicados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. Los sobres se presentarán en la forma que a continuación se indicará. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- SOBRE Nº A: La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- SOBRE Nº B: La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor.
- SOBRE Nº C: La documentación acreditativa de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (incluye proposición económica).

No obstante lo anterior en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se indicará los sobres que deben presentarse y la documentación a incluir en cada uno.

En caso de tramitación de procedimiento abierto simplificado la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Si se tramita un procedimiento abierto simplificado sumario la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico

Todas las declaraciones, la documentación que constituye la oferta y proposiciones deberán ser firmadas electrónicamente por la persona que disponga de poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Toda la documentación exigida estará debidamente ordenada e indexada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, no se exige a los





interesados la presentación de documentación original en el sobre nº 1, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Asimismo, los interesados presentarán su documentación en castellano y todas las declaraciones, en su caso, deberán venir firmadas por la persona que ostente la representación acreditada.

La Autoridad Portuaria se reserva la **facultad de comprobar o verificar**, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación o declaración responsable presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, la pérdida, en su caso, de la garantía provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de resolución del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

27. SOBRE A. REQUISITOS PREVIOS

En el sobre electrónico A se incluirá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable consistente en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Se incluyen como Anexo a este pliego instrucciones relativas a su cumplimentación.
El formulario DEUC será el único documento que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia. No se admitirá documento distinto a dicho formulario en esta fase del procedimiento.
2. En el caso de que se considere necesaria la presentación de garantía provisional, conforme así se determine en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** que encabeza el presente Pliego se exigirá el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
3. En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con la condición 15ª de este Pliego y el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.
4. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP. Se adjunta modelo en el Anexo del presente Pliego.

En el escrito de compromiso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes





para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Además, de la declaración responsable a que se refieren el punto primero anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Deberá usarse para ello el modelo de *Declaración complementaria a la declaración responsable o DEUC*, anexa a este Pliego.
6. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
7. Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que se hubiera establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales se deberá aportar dicho compromiso. Deberá usarse para ello el modelo de *Declaración complementaria a la declaración responsable o DEUC*, anexa a este Pliego.

En el supuesto que se hubiera establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS** que se especifiquen los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación se deberá declarar esa información.

8. Los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. Deberá usarse ~~Usar~~ para ello el modelo de *Declaración complementaria a la declaración responsable o DEUC*, anexa a este Pliego.
9. Deberá aportarse una dirección de correo electrónico a la que la APBA le efectuará las comunicaciones, conforme al modelo de *Declaración complementaria a la declaración responsable o DEUC*, anexa a este Pliego

La documentación incluida en el sobre electrónico A debe ser firmada electrónicamente por la persona que disponga de poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

28. SOBRE ELECTRÓNICO B.

Este sobre electrónico únicamente se presentará en el caso de que así se disponga en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO y en la adjudicación sean tenidos en cuenta criterios cualitativos, además de económicos.





En este sobre se incluirá, de acuerdo con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, la documentación técnica que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y cualesquiera documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Se deberán presentar los documentos junto con un índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre C.

La proposición debe ir firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente para ese acto. En el caso de las uniones temporales de empresas deberá firmarse electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** se podrá requerir que la documentación aportada se presente en formatos compatibles con aplicaciones habituales de las que disponga la APBA. Así mismo en el citado **CUADRO** se podrá exigir que se presente un documento resumen del conjunto de la propuesta técnica, para facilitar el análisis y estudio de la misma.

Cuando los criterios cualitativos sean exclusivamente valorables mediante fórmulas o mediante juicio de valor, se incluirá la documentación justificativa de los mismos en el sobre B, incluyéndose en el sobre C únicamente la proposición económica. Todo ello se indicará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, los licitadores deben presentar tantos sobres B como lotes liciten, de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

29. SOBRE ELECTRÓNICO C (O SOBRE B)

En el caso de que no sean tenidos en cuenta criterios cualitativos para la adjudicación, esto es, el único criterio de adjudicación sea económico, según se determine en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, este sobre electrónico se identificará como B.

El Contenido del sobre será el siguiente:

- A) Oferta económica debiendo formularse necesariamente con arreglo al modelo de proposición del Anexo de este pliego o, en su caso, del modelo que se indique en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**.

El precio de la oferta será IVA excluido. No obstante la oferta deberá incluir la parte del mismo que corresponda, por razón del contrato, al IVA, que deberá figurar en la proposición como partida independiente

Esta proposición se presentará escrita través de un sistema informático y no se podrán considerar aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que puedan alterar su contenido.

En caso de discrepancia entre la oferta numérica y la escrita, será esta última la que tenga validez, salvo que sea, a juicio de la Mesa de Contratación, fácilmente apreciable la existencia de error material.

La proposición económica deberá ir firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente para ese acto. En el caso de las uniones temporales de empresas deberá firmarse electrónicamente por los representantes de cada una de las





empresas componentes de la unión. Será causa de exclusión de la licitación la falta de firma o firmas en la proposición económica.

Cada empresario (solo o formando parte de una U.T.E.) no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que está formulada o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

- B) Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, tanto valorables por juicio de valor como por fórmulas, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Cuando así se indique en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO esta documentación deberá presentarse siguiendo los modelos o plantillas facilitados por la APBA.

En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, los licitadores deben presentar tantos sobres C como lotes liciten, de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

30. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES EN EL SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUMARIO.

Se deberán presentar los sobres o sobre electrónicos indicados en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**, donde además se especificará su contenido.

Procedimiento abierto simplificado.

En el caso que proceda la presentación de un único sobre deberá contener la declaración responsable debidamente cumplimentada contenida en el Anexo XI de este Pliego, el modelo de oferta debidamente cumplimentado que consta como Anexo IV de este Pliego, y en su caso el resto de documentación exigida en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

En el caso de que proceda la presentación de dos sobres, el sobre A contendrá la declaración responsable debidamente cumplimentada contenida en el Anexo XI de este Pliego y la documentación técnica que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y cualesquiera documentos que se indiquen expresamente en el





Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas. En el sobre B se incluirá la oferta económica, debiendo formularse necesariamente con arreglo al modelo de proposición del Anexo IV de este pliego, y, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Procedimiento abierto simplificado sumario.

En el supuesto de procedimiento simplificado sumario el sobre único deberá contener la declaración responsable (Anexo XII), la oferta según el modelo que consta como Anexo IV de este Pliego y, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de fórmulas.

31. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que se encargará de examinar la documentación presentada por los licitadores, proceder, en su caso, a la apertura de las ofertas y formular una propuesta razonada de adjudicación.

La Mesa de Contratación se someterá tanto en su composición como funcionamiento a lo dispuesto en este Pliego y supletoriamente a la LCSP.

En el procedimiento abierto simplificado sumario la constitución de la Mesa de Contratación será potestativa, lo que se establecerá en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio la Mesa de Contratación contará con la colaboración de una Comisión Técnica, que estará formada en los contratos con cuantía superior a 200.000 euros, al menos por dos profesionales, generalmente del Departamento responsable del Contrato, y en los de cuantía inferior por un técnico. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego y para cualquier otro aspecto que la Mesa estime necesario.

No obstante en los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta, entendiendo por tal la correspondiente a la obtenida por los criterios de adjudicación cualitativos, será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios indicados en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**. Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiendo por tales a aquellas que no alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se





procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente

Sólo se procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas cuando la Mesa de contratación tenga en su poder la valoración técnica de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor efectuadas por el técnico o la Comisión Técnica, que se reflejará en el informe presentado ante la Mesa de Contratación y que incluirá las puntuaciones que merezcan las proposiciones presentadas.

32. ASPECTOS GENERALES DE LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Presentación fuera de plazo con huella remitida

El proceso de apertura de sobres electrónicos se realiza mediante una aplicación informática que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida, y que el quórum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Quórum de constitución de la Mesa

La apertura de los sobres electrónicos se llevará a efecto en acto convocado al efecto, siendo la persona que ejerza las labores de secretaría de la Mesa la responsable de dar fe de la constitución de la misma, e introducir sus claves para desbloquear los sobres.

33. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE REQUISITOS PREVIOS

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación realizará en primer lugar y en acto no público el trámite de la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos incluidas en los sobres A de las presentadas en tiempo y forma y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento. A esos efectos el Presidente de la Mesa ordenará el desencryptado y apertura del sobre electrónico A.

Si la Mesa observara defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá a los licitadores un plazo de cinco días naturales para su subsanación y/o la presentación de aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación electrónica.

La documentación requerida en la subsanación deberá ser presentada por los licitadores por medio del Portal de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria.

34. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DEL SOBRE B

En el caso de que no sean tenidos en cuenta criterios cualitativos, esto es, el único criterio de adjudicación sea económico, según se determine en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, no aplica esta previsión.





Finalizados los trámites correspondientes a la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos y determinadas las empresas admitidas a la licitación y, en su caso, las excluidas, la Mesa en acto no público procederá a la apertura del sobre B en su caso.

Tras ello se remitirá a la Comisión Técnica para su valoración la documentación contenida en el mismo, y dejándose constancia documental de todo ello y de las posibles incidencias.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación mediante fórmulas (sobre C).

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La Comisión Técnica redactará un Informe con las valoraciones de las propuestas técnicas, que deberá ser remitido a la Mesa de Contratación.

Una vez recibido por la Mesa el informe técnico, se podrá celebrar la apertura en la fecha que se anuncie del sobre C.

35. APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE C

En el lugar, fecha y hora anunciados tendrá lugar el acto de apertura del sobre C.

Si en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS se establece que en la licitación no se pueden emplear medios electrónicos, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público. En ese caso se indicará esa circunstancia en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, a informar del resultado de la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, o mediante fórmulas si el sobre B únicamente contuviese documentación valorable por esos últimos criterios. En este momento se podrán presentar a la Mesa de Contratación las observaciones que se estimen oportunas sobre esa calificación por los licitadores asistentes.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres C, dando cuenta de la documentación correspondiente a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas y posterior lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que exista un número elevado de ofertas o bien por su extensión u otras causas, y se desarrolle la apertura en acto público, se podrá avisar a los presentes de que la apertura se efectuará en dos momentos distintos. Primeramente, se abrirían los sobres y después, descifradas y abiertas todas ellas se dará lectura de los resultados, siendo también público este segundo acto.

Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión sin hacer adjudicación de la licitación. De la sesión se levantará acta.

En el caso de que no sean tenidos en cuenta criterios cualitativos, esto es, el único criterio de adjudicación sea económico, según se determine en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**:

- Este sobre se identificará como sobre B.





- Finalizado el trámite de calificación de la documentación sobre requisitos previos anteriormente regulado, en el lugar, fecha y hora señalados, la Mesa de Contratación y procederá, a la apertura de los sobres, dando lectura de los resúmenes de las proposiciones económicas. Terminada la misma, se dará por finalizada la sesión sin hacer adjudicación de la licitación. De la sesión se levantará acta

Una vez finalizado dicho acto, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad.

36. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal son los previstos en el Anexo II del **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles el plazo de cinco (5) días naturales para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las





obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes antes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

37. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación procederá al análisis y ponderación de las proposiciones finalmente admitidas, clasificando por orden decreciente las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta a fin de que el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria decida lo que estime procedente.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

El desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147 de la LCSP.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles presente la documentación justificativa (i) de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140 LCSP, tanto del licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra; (ii) de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la





ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y (iii) de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación electrónica.

La documentación requerida deberá ser presentada por los licitadores por medio del Portal de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

38. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

En particular el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1) Capacidad de obrar.

- a) Si el licitador propuesto como adjudicatario fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- a) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de obrar de esos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- c) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma





sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- d) Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con copia del DNI de los representantes.

3) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato que se indica en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo previsto en el art. 92, último párrafo, de la LCSP y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los contratos de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros, podrá eximirse la exigencia de acreditación de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Esa exención se establecerá, si procede, en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.





A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del artículo 69 LCSP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión temporal de empresas empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4) Habilitación empresarial o profesional

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

a) Obligaciones tributarias:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

Además, el propuesto adjudicatario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria o de derecho público con la APBA, quien, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en sus archivos el cumplimiento de dicha obligación.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6) Garantía definitiva

Acreditación de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo exigido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

7) Seguros exigidos

Certificados acreditativos de la constitución de los seguros exigidos de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** y el anexo al presente pliego.

8) Designación de delegado o responsable del contrato por el contratista





Documento en el que se identifique por el contratista a un delegado o gestor del contrato que actuará como interlocutor del contratista ante la APBA durante la ejecución del contrato.

9) Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante la Autoridad Portuaria, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional o clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

10) Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con la condición 15ª de este Pliego y el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

- i) El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO al Pliego**, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
- ii) La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación indicada en los apartados anteriores sobre capacidad de obrar, poderes, habilitación empresarial, solvencia, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e inscripción en el Registro de Licitadores.

11) Compromiso de adscripción de medios

En el caso de que de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, se exija un compromiso de adscripción de medios personales o materiales, el licitador deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, en la forma prevista en el citado **CUADRO**.

39. CUMPLIMENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada. Si el licitador presenta la documentación en el plazo





señalado pero la misma adolece de defectos subsanables, o es conveniente la presentación de aclaraciones o documentos complementarios, el órgano de contratación otorgará un plazo de cinco días naturales de subsanación.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo o en el caso de que no haya atendido el requerimiento de presentación de documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. A los efectos de imposición y pago de esta penalidad se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se pondrá en conocimiento del licitador el inicio del expediente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones oportunas.
- Una vez recibidas éstas en su caso, se resolverá lo que proceda, comunicándose al licitador y otorgándole, en su caso, plazo para la realización del pago.
- En el caso de que en el citado plazo de pago voluntario no se realice éste, se tomarán las medidas coercitivas propias del procedimiento administrativo de apremio previsto para el cobro de ingresos de derecho público.

En ese supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

40. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto ante la Autoridad Portuaria. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP (presunción de anormalidad de las ofertas).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





La resolución de adjudicación deberá ser motivada y con el contenido previsto en el artículo 151 LCSP y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación electrónica a través de la del Portal de Licitación Electrónica de la APBA.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados para su retirada.

41. TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS Y ABREVIADOS.

Procedimiento abierto simplificado.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden anteriormente indicado para el procedimiento abierto en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de contratación. Si en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS se establece que en la licitación no se pueden emplear medios electrónicos, la apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos se realizará en acto público. En ese caso se indicará esa circunstancia en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por la Comisión Técnica o por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, esa valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Dado que, transitoriamente, en la presente licitación no se exige el requisito de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de acuerdo con la *“Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”*, si el licitador que está clasificado en primer lugar no está inscrito en el ROLECE, se le requerirá para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la condición 35ª de este Pliego





- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere la condición 35ª.10 del Pliego (artículo 75.2 LCSP) sobre integración de solvencia y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la condición 35ª.11 (artículo 76.2 LCSP); y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en este Pliego, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en este Pliego, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en esta condición se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto recogidas en este Pliego.

Procedimiento abierto simplificado sumario.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

En todo lo no previsto se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado anteriormente expuesta.

42. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL





PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

43. FORMALIZACIÓN

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado, pudiendo el adjudicatario exigir su formalización en escritura pública en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En el supuesto de tramitación de procedimiento abierto simplificado sumario la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice por medios electrónicos el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





En aquellos casos en que de conformidad con el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** referido en su casa a cada lote, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

A los efectos de imposición de esta penalidad se seguirá el mismo procedimiento previsto en una cláusula anterior en el caso de falta de atención del requerimiento o no cumplimentación adecuada de dicho requerimiento por el propuesto como adjudicatario.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula relativa a la propuesta de adjudicación, resultando de aplicación los plazos antes indicados sobre la formalización.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Salvo que la tramitación del expediente sea por emergencia, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CAPÍTULO 6 SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

44. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resulte de la adjudicación, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por la Autoridad Portuaria. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Podrá preverse en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** el abono al contratista de anticipos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, si bien deberá exigirse una garantía que asegure la devolución, en su caso, de dichos importes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 198.4 LCSP, la Autoridad Portuaria tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los





términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, la Autoridad Portuaria deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 32ª LCSP, se identifican los siguientes órganos:

- El órgano con competencias en materia de contabilidad en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras es su Presidente según lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria en cada contrato es el que se indica en el **Cuadro de Características del Contrato** que encabeza el presente pliego.
- La destinataria de las facturas que se expidan será la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en su condición de adquirente de los servicios objeto de contratación, y deberán ser entregadas en el Registro de Facturas de la Autoridad Portuaria.

45. REVISIÓN DE PRECIOS

Sólo procederá la revisión de precios si así se establece en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, siendo de aplicación la regulación prevista en el art. 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 *in fine* LCSP.

46. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones,





honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Serán también de cuenta del contratista:

- Cualesquiera otros que resulten de la aplicación de las normas vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y/o los de formalización del contrato

El contratista indemnizará a la APBA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

47. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre

Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP, a tal efecto el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes durante la ejecución del contrato. El incumplimiento por el contratista de esas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de





condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la APBA deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Autoridad Portuaria, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Autoridad Portuaria, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la APBA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la APBA.

En particular, al inicio de la prestación del servicio el adjudicatario enviará a la Dirección de la Autoridad Portuaria relación del personal que vaya a prestar el servicio con indicación de la categoría profesional y antigüedad del mismo en la empresa contratista, así como copia de sus contratos de trabajo. Las altas y bajas que se produzcan en el personal afecto al servicio durante la prestación del mismo deberán ser notificadas a la APBA al día siguiente de que sucedan. El incumplimiento de estos deberes por parte del contratista así como de cualquier otra información solicitada por la APBA en esta materia dará lugar, automáticamente y con carácter cautelar, a la retención del pago de la factura correspondiente a la mensualidad en que suceda, así como las sucesivas, si el silencio se prolonga.

El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con la APBA, no existiendo entre este personal y la APBA ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo, encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como





cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social de la empresa contratista respecto de los trabajadores afectos al servicio, ésta deberá enviar mensualmente a la APBA documentación acreditativa del pago de los seguros sociales y mantendrán, en su caso, durante la vigencia del contrato un aval bancario o seguro de caución expedido a favor del Presidente de la APBA, en garantía de esta contingencia, por el importe que se indicará, si procede, en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la APBA. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la APBA. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la APBA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la APBA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la APBA a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la APBA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Al término del contrato la APBA no asumirá responsabilidad alguna respecto de los contratos de trabajo concertados por la empresa adjudicataria para el desarrollo del servicio, sin que por tanto pueda entenderse que la resolución implica sucesión de empresa de las previstas en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni que la APBA sea empresario principal de la actividad realizada por el titular del contrato a efectos del artículo 42 de dicho texto legal.

El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de **prevención de riesgos laborales** promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.





La Autoridad Portuaria podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio del responsable del contrato así lo requieran.

El contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en este apartado, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la APBA, siendo de cuenta del contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

48. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo al presente pliego, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Autoridad Portuaria, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.





49. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP. A tal efecto el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento por el contratista de esas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

50. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.

51. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APBA para la ejecución del contrato.





El contratista deberá mantener en todo momento, durante la ejecución del contrato y con posterioridad al mismo, el referido carácter confidencial de dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APBA, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APBA cualquier otro uso diferente al que es objeto de contratación. El contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados, agentes, personal externo o subcontratistas, con independencia del lugar en que desarrollen su actividad, con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el contratista compensar a la APBA por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El contratista deberá obtener la aprobación de la APBA, a través de la Dirección del contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios o fotografías de cualquier clase en relación con la prestación contratada. Asimismo, el contratista exigirá el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

52. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.





En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

De aplicación a los licitadores

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria informa a los interesados de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación vigente. Asimismo, le informamos que de conformidad con la legislación vigente, la APBA deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la

Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros organismos cuando así lo establezca una disposición aplicable a la contratación de la APBA.

De aplicación al adjudicatario

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.





Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad por parte del adjudicatario la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo. En el caso de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales, el adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, información, consentimiento, seguridad de los mismos y deber de secreto, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas o las exigidas en el pliego.

El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento derivado en su caso de este pliego, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del contrato, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En el caso de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales el adjudicatario se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

En su caso el adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver al órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

53. SEGUROS

El adjudicatario habrá de constituir los seguros exigidos para la contratación de conformidad con lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Se podrá exigir al contratista adjudicatario la suscripción, y mantenimiento en vigor, a su cargo, de un programa de seguros, desde el comienzo de los trabajos hasta el final del período de garantía, que podrá incluir lo siguiente:

- Seguro de Responsabilidad Civil, con un Límite de Indemnización no inferior a la cuantía que se establezca en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, para cubrir los daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha de recepción de los mismos.





- Otros Seguros complementarios a cargo del contratista podrán ser exigidos cuando así se determine en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El contratista podrá suscribir, a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidad que pudieran derivarse del contrato.

El contratista requerirá en su caso a sus subcontratistas la contratación y mantenimiento de los seguros obligatorios, durante el tiempo que estos presten y/o provean sus servicios y/o productos/equipos al contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

En todos los seguros que se contraten, se incluirá una **mención expresa** que exonere de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, cancelándose el derecho de repetición contra esta entidad tanto por los asegurados como por los aseguradores de dichas pólizas.

El propuesto como adjudicatario deberá entregar a la Autoridad Portuaria **un certificado por cada uno de los seguros de suscripción obligatoria contratados con acreditación de su pago**. A estos efectos se seguirá el modelo del **Anexo**.

La no entrega de los certificados facultará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para resolver el contrato por causa imputable al contratista.

El contratista queda obligado a informar a la APBA, durante la ejecución del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, deberán ser soportados por el contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, ésta reintegrará al contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

El contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas, a fin de llevar a buen término el servicio conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este contrato, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de las reglas reguladoras de la fuerza mayor.

La contratación de los seguros descritos en esta Cláusula no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del contratista que se deriven del contrato.

54. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable, mientras dure la ejecución de contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

55. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, si así se establece en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** y siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón





determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los siguientes requisitos y, en su caso, los que se establezcan en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

56. SUBCONTRATACIÓN

El contratista, según lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este pliego y en el artículo 215 LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:





- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.
- e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.





La infracción de esas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Autoridad Portuaria por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Cuando así se establezca en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, de conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, cuando así se establezca en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** deberán aportar a solicitud de la Autoridad Portuaria justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Cuando estén establecidas en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, esas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones





establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Autoridad Portuaria la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Autoridad Portuaria el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

57. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato cuando esté designado, o en otro caso, los servicios dependientes de la Autoridad Portuaria.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable, mientras dure la ejecución de contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas y/o proyecto aprobados por la entidad contratante.

Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado en el pliego. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

En aquellos supuestos en que los contratos de servicios no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

58. PROGRAMA DE TRABAJO

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El contratista, en el plazo que se indica en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.





El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

59. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 202 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

60. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Autoridad Portuaria los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Autoridad Portuaria podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

61. ESPECIALIDADES EN EL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Autoridad Portuaria podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la APG una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.





Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la APG una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

62. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si los servicios sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, la Autoridad Portuaria podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.





Asimismo, la Autoridad Portuaria cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

63. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos sólo podrán ser modificados en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la misma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego, cuando así se haya establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP. El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

La realización de modificaciones contractuales en el caso de supuestos previstos en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** requerirán la previa tramitación de un expediente con las siguientes actuaciones:

- Propuesta técnica motivada efectuada por el responsable del contrato o director facultativo donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de la misma.
- Certificado de existencia de crédito.
- Trámite de audiencia al contratista.
- Informe de Puertos del Estado cuanto éste sea preceptivo.
- Informe del asesor jurídico de la entidad.
- Aprobación del órgano de contratación.

En cuanto a las modificaciones no previstas en el pliego, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

En los casos en que la modificación del contrato no estuviera prevista, siempre que su importe sea igual o superior a 6 millones de euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a 20 por 100 del precio final del contrato, IVA excluida, será necesaria la autorización del Ministerio de Fomento, previo dictamen preceptivo del Consejo de Estado.

64. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por razón de interés público se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. La suspensión será automática, sin perjuicio del abono al





contratista, cuando proceda, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. Para el cálculo de los mismos se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

CAPÍTULO 8 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

65. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la APBA, la totalidad de su objeto.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la APBA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Autoridad Portuaria un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la APBA dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se indique en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**. Ese acto se formalizará mediante acta suscrita por el contratista y el órgano de contratación previo informe del responsable del contrato o del director facultativo. El órgano de contratación podrá hacerse representar para dicho acto, de lo que deberá quedar constancia en el propio documento. Al Acta se acompañará, en su caso, la ficha de incorporación definitiva al inmovilizado, en la que conste la identificabilidad, desglose de elementos, período de amortización y, si ello fuere posible, servicio al que se adscriben.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la APBA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La APBA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción,





este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

66. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la APBA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la APBA. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

67. PLAZO DE GARANTÍA

En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a efectuar los trabajos de mantenimiento o conservación y a responder de los daños o deterioros imputables al mismo que se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato.

Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse en el expediente, consignándolo expresamente en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de un año, salvo que se indique otro en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Autoridad Portuaria haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la





Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

68. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, y aquellas expresamente previstas en este pliego o en su **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**. De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la APBA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la APBA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

CAPÍTULO 9 RECURSOS

69. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

1. De conformidad con lo previsto en el art. 44 LCSP en los contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales los actos y decisiones siguientes:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.





La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.6 de la LCSP los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del Ministerio de Fomento.

70. JURISDICCIÓN

Los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas derivadas de los contratos celebrados relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de esa Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación, según lo previsto en el art. 27.1.c) de la LCSP.

De acuerdo con el art. 27 de la LCSP los juzgados y tribunales ordinarios del Orden Jurisdiccional Civil de Cádiz serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación.

En Algeciras, en la fecha y hora indicada en el sello de la firma electrónica

Aprobado por

Gerardo Landaluce Calleja
Presidente

VºBº

Área de Desarrollo Sostenible

VºBº

Director General

Este pliego es informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria

Antonino Iglesias Gallego
Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos





ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Para ello deberá acceder al enlace de la licitación, apartado "Otros Documentos", donde encontrará el documento identificado como "DEUC". Para descargar el archivo XML deberá clicar en "Ver".
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
 - **PARTE I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**
Esta parte aparecerá cumplimentada y por lo tanto no deberá rellenarse nada.
 - **Parte II. Información sobre el operador económico**
Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación). Deberán cumplimentarse obligatoriamente las secciones A (datos de la empresa) y B (datos sobre el representante de la empresa en la licitación). La sección C solo deberá cumplimentarse en caso de que se recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de condiciones particulares que rige la licitación. La sección D solamente deberá cumplimentarse cuando se tenga previsto subcontratar parte de la prestación y así se haya aceptado en el pliego de condiciones particulares.
Aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte II del formulario aquella información que no





figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada.

A continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo, y sólo respecto del ROLECE, indica que información o datos podrían estar inscritos y cuales no:

SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?
SECCIÓN A	
Identificación	Debe ser cumplimentado por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general	
Primera pregunta: <i>¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?</i>	No está en el ROLECE
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sólo en caso de contratación reservada)	No está en el ROLECE
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada)	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada No: si no se encuentra clasificada
Si la empresa está clasificada:	
Letra a)	La empresa debe contestar
Letra b)	La empresa debe contestar
Letra c)	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d)	No está en el ROLECE
Letra e)	No está en el ROLECE
Forma de participación	No está en el ROLECE
Lotes	No está en el ROLECE





Sección B	Sí podría estar en el ROLECE
Sección C	No está en el ROLECE
Sección D	No está en el ROLECE

- **Parte III. Motivos de exclusión**
Debe responder con un "SI" o un "NO" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en caso de que se conozca, si la información que se solicite se dispone en formato electrónico. En caso afirmativo deberá indicarse la URL y el código que sea necesario (en su caso) para acceder a esa información.
- **Parte IV. Criterios de selección**
Hace referencia a los requisitos de capacidad y solvencia exigidos. Solo deberá responder con un "SI" o un "NO" a la pregunta de si cumple con todos los criterios de selección requeridos. Si es así, desaparecerán los demás apartados a cumplimentar (A, B,C y D).
- **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados**
No se debe cumplimentar este apartado.
- **Parte VI. Declaraciones finales**

9. Imprimir y firmar el documento.

10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

12. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial





del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>





ANEXO II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O DEUC

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de....., Expte. nº, DECLARA bajo su responsabilidad ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras que cumple las condiciones para contratar con la misma establecidas legalmente y las fijadas en los Pliegos reguladores de la licitación y, en particular,

(señalar la declaración que proceda según el licitador)

- ☐ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.** El licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Esos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por el licitador y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por ello, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la APBA.

- ☐ **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.** Indicar únicamente si así se exige en el Cuadro de Características.

Nombres	Cualificación profesional

En el supuesto de que la cualificación profesional sea objeto de valoración como criterio de adjudicación ese dato no se detallará en la relación.





☐ **GRUPO DE EMPRESAS.** Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

- a. ☐ No pertenece a ningún Grupo de Empresas
- b. ☐ Pertenece al GRUPO EMPRESARIAL denominado:,
compuesto por las siguientes empresas *(indicar todas las empresas del grupo)*:

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurrén a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

☐ **CONSENTIMIENTO SOBRE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.**

Consiento que todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de contratación que tenga que realizar la Autoridad Portuaria sean realizadas de forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica de la APBA .

A su vez acepto que cualquier comunicación que tenga que realizar como licitadora o adjudicataria a la Autoridad Portuaria se transmita por el Portal de Licitación Electrónica de la APBA, y, en su caso, por cualquier otro medio que para cada actuación pueda comunicarme la APBA.

☐ **EMPRESAS EXTRANJERAS.** En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Lo que declaro a los efectos arriba previstos, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Autoridad Portuaria, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, indicando que cumplo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

Y para que conste, firmo la presente declaración





En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo: _____





ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

_____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.





ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en
....., calle, nº, y con DNI nº
....., en nombre y representación de la mercantil
....., con domicilio social en
....., calle, nº
....., y con NIF nº,

DECLARO:

1. Que en el procedimiento para la contratación de _____ de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras manifiesto que mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido de los pliegos que rigen el procedimiento y regulan su adjudicación, contratación y ejecución.
2. Que hago constar que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.
3. Que mi representada no ha presentado más de una proposición al presente procedimiento, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario, reuniendo asimismo mi representada los requisitos específicos exigidos para la presente contratación y obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
4. Que mi representada se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por el precio que seguidamente se indica:

IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)	
IVA	
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	

5. Que el precio comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc., que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el I.V.A. que se especifica de forma separada.

Lugar, fecha y firma del proponente





ANEXO V

MODELO DE AVAL (GARANTIA PROVISIONAL)

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) _____
C.I.F. _____, con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la
Calle/Plaza/Avda. _____ C.P. _____, y en su
nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____
_____, con poderes suficientes para obligarles a este acto, según resulta del bastanteo de
poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

a _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado)
C.I.F./N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el art. 106 y 114 de la Ley 9/2017, de
8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento
jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,
de 26 de febrero de 2014 como garantía provisional para responder de las obligaciones
derivadas de la licitación de: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

_____, ante la Presidencia de la Autoridad
Portuaria de la Bahía de Algeciras, con C.I.F. Q1167006D por importe de (en letra)
_____ Euros (en cifra) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa
a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer
requerimiento.

Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su
cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals
con el número _____.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la Entidad)

_____ (firmas de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:





ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTIA PROVISIONAL)

CERTIFICADO NÚMERO _____

(1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____, c/ _____, y C.I.F. _____, debidamente representado por D. (2) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (4) _____, C.I.F./N.I.F. _____, en concepto de tomador de seguro, ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros (6) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige la licitación para (3) _____ en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primero o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Presidencia Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación..

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma:

74

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares – SERVICIOS – PROCEDIMIENTO ABIERTO – V01 24-04-2020

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ASEGURADOR

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Identificar la licitación.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.
- (6) Importe en letra por el que se constituye el seguro.





ANEXO VII

MODELO DE AVAL (GARANTÍA DEFINITIVA)

La Entidad *(razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca)* _____
_____, C.I.F. _____, con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en
la Calle/Plaza/Avda. _____ C.P. _____, y en su
nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____

_____, con poderes suficientes para obligarles a este acto, según resulta del bastanteo
de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

a _____ (nombre y apellidos o razón social del
avalado) C.I.F./N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 y 114 de la
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al
ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE
y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 como garantía definitiva para responder de las
obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de: (detallar el objeto del contrato u
obligación asumida por el garantizado)

_____,
ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, con C.I.F.
Q1167006D por importe de (en letra) _____
Euros (en cifra) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa
a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer
requerimiento de la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su
cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals
con el número _____.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la Entidad)

_____ (firmas de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:





ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

CERTIFICADO NÚMERO _____

(1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____, c/ _____ y C.I.F. _____, debidamente representado por D. (2) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastaneo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (4) _____, C.I.F./N.I.F. _____, en concepto de tomador de seguro, ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros (6) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige la licitación para (3) _____ en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato de _____, y de las penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primero o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Presidencia Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.





En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma:

ASEGURADOR

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Identificar la disposición que determina la constitución de la garantía o fianza.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.
- (6) Importe en letra por el que se constituye el seguro.





ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXPETERNOS (1)

D./Dña _____, con DNI número _____ en
nombre y representación de la entidad _____,
con N.I.F. _____ al objeto de participar en la
contratación denominada _____
_____ convocada por el Presidente de la Autoridad Portuaria de la
Bahía de Algeciras

Y

D./Dña _____, con DNI número _____ en
nombre y representación de la entidad _____,
con N.I.F. _____

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017,
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

1. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____
_____ a favor de la entidad _____ son los
siguientes (2)

-
-

2. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la
solvencia o medios que se describen en este compromiso.
3. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a
condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

(1) Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada
una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

(2) Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.





ANEXO X

MODELO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CERTIFICADO INDIVIDUAL

Don _____ en representación de la Compañía de Seguros _____ con
N.I.F. número _____ por medio del presente documento,

CERTIFICA

Que esta compañía de seguros tiene concertada y en vigor una póliza de seguros de
Responsabilidad Civil General nº _____, cuyo tomador es _____, con C.I.F.
_____, y con domicilio en _____ y por un importe asegurado de _____
euros.

Que esta póliza tiene su efecto el día _____ y su vencimiento el día _____.

En particular se encuentra garantizada la Responsabilidad Civil que se exige a _____ en
las condiciones que se regulan en el Pliego de Condiciones que rige el contrato de
_____ como como contratista del mismo.

Dicha póliza se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribo este certificado en _____, a

Nombre/Firma y sello





ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Expediente nº.....

Licitación del contrato de.....

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad.....,

(Rellenar en caso de representantes mancomunados) y D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad.....,

A los efectos de presentar oferta a la licitación arriba referenciada DECLARA QUE:

1º.- Actúa en (indicar lo que proceda):

- ☐ Su propio nombre y derecho
- ☐ En representación de.....en su condición de conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de con fecha de y número de protocolo....., poder que se declara vigente y suficiente.

2º.- El licitador es (indicar lo que proceda):

- ☐ Persona física con DNI número.....
- ☐ Persona jurídica tipo..... constituida por escritura, documento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de con fecha de y número de protocolo.....,de fecha inscrita en el Registro Mercantil de
- ☐ Empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro y que (en su caso) cuenta con la autorización especial o pertenece a la organización (artículo 67 LCSP)
- ☐ Empresario extranjero no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en o de la Oficina Consular (artículo 68 LCSP)

3º.- Señalar lo que proceda:

- ☐ Concorre a la licitación individualmente
- ☐ Concorre a la licitación en compromiso de UTE con aportando junto con la presente declaración el preceptivo compromiso de UTE y adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato. En caso de concurrir en UTE con otras empresas se deberá cumplimentar la presente declaración individualmente por cada una de ellas.





4º.- El licitador al que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y/o empresarial, necesaria para celebrar el contrato arriba indicado y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad

En caso de sociedad mercantil declaro que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

5º.- El licitador al que represento reúne las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación, exigidas, en los pliegos reguladores de la licitación, cumpliendo los requisitos de clasificación/solvencia establecidos en esos pliegos. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En su caso, los medios de solvencia indicados son complementados por el medio siguiente (*marcar el que proceda*):

☐ INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (*Señalar los datos de las entidades con las que se integra la solvencia. En este caso se deberá presentar una declaración responsable según este Anexo XI cumplimentado por cada una de las entidades con las que se integre la solvencia*):
.....

6º.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (*en su caso*): El licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos, en su caso, en el Cuadro de Características del Contrato la licitación.

En el caso de que así se exija en el Cuadro de Características del Contrato, se indican a continuación los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

Nombres	Cualificación profesional

En el supuesto de que la cualificación profesional sea objeto de valoración como criterio de adjudicación ese dato no se detallará en la relación.

7º.- La licitadora a la que represento: (*indicar a ó b*)

a. ☐ No pertenece a ningún Grupo de Empresas

b. ☐ Pertenece al GRUPO EMPRESARIAL denominado:

.....

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio





☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (*indicar nombre de las otras empresas*):

.....
(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

8º.- La licitadora a la que represento ni, en su caso, ninguno de sus administradores ni yo personalmente estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de Ley de Contratos del Sector Público.

9º.- La licitadora a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo autoriza a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en caso de que ésta tenga posibilidades técnicas para hacerlo, a verificar y consultar a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda la siguiente información:

- ☐ AEAT: Estar al corriente de obligaciones tributarias
- ☐ TGSS: Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ SVDI: Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

10º.- Consiento que todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de contratación que tenga que realizar la Autoridad Portuaria sean realizadas de forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica de la APBA, siendo la dirección de correo electrónico dada de alta en la misma la siguiente:

- Correo electrónico:

A su vez acepto que cualquier comunicación que tenga que realizar como licitadora o adjudicataria a la Autoridad Portuaria se transmita por el Portal de Licitación Electrónica de la APBA, y, en su caso, por cualquier otro medio que para cada actuación pueda comunicarme la APBA.

11º.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

12º.- Declaro expresamente que acepto los pliegos reguladores de la licitación de manera incondicionada, haciendo constar que no se ha presentado más de una proposición a la licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario, y autorizo a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Lo que declaro a los efectos arriba previstos, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Autoridad Portuaria, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, indicando que cumplo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable asumiendo plenamente las consecuencias de su incumplimiento o cumplimiento defectuoso.





Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo: _____





ANEXO XII

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SUMARIO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

Expediente nº.....

Licitación del contrato de.....

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad.....,

(Rellenar en caso de representantes mancomunados) y D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad.....,

A los efectos de presentar oferta a la licitación arriba referenciada DECLARA QUE:

1º.- Actúa en (indicar lo que proceda):

- ☐ Su propio nombre y derecho
- ☐ En representación de.....en su condición de conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de con fecha de y número de protocolo....., poder que se declara vigente y suficiente.

2º.- El licitador es (indicar lo que proceda):

- ☐ Persona física con DNI número.....
- ☐ Persona jurídica tipo..... constituida por escritura, documento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de con fecha de y número de protocolo.....,de fecha inscrita en el Registro Mercantil de
- ☐ Empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro y que (en su caso) cuenta con la autorización especial o pertenece a la organización (artículo 67 LCSP)
- ☐ Empresario extranjero no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en o de la Oficina Consular (artículo 68 LCSP)

3º.- Señalar lo que proceda:

- ☐ Concorre a la licitación individualmente
- ☐ Concorre a la licitación en compromiso de UTE con aportando junto con la presente declaración el preceptivo compromiso de UTE y





adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato. En caso de concurrir en UTE con otras empresas se deberá cumplimentar la presente declaración individualmente por cada una de ellas.

4º.- El licitador al que represento dispone de capacidad de obrar y de la habilitación profesional y/o empresarial, necesaria para celebrar el contrato arriba indicado y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad

En caso de sociedad mercantil declaro que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

5º.- La licitadora a la que represento: *(indicar a ó b)*

a. ☐ No pertenece a ningún Grupo de Empresas

b. ☐ Pertenece al GRUPO EMPRESARIAL denominado:

.....

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurrir a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio *(indicar nombre de las otras empresas):*

.....

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

6º.- La licitadora a la que represento ni, en su caso, ninguno de sus administradores ni yo personalmente estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de Ley de Contratos del Sector Público.

7º.- La licitadora a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo autoriza a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en caso de que ésta tenga posibilidades técnicas para hacerlo, a verificar y consultar a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda la siguiente información:

☐ AEAT: Estar al corriente de obligaciones tributarias

☐ TGSS: Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social

☐ SVDI: Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

8º.- Consiento que todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de contratación que tenga que realizar la Autoridad Portuaria sean realizadas de forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica de la APBA, siendo la dirección de correo electrónico dada de alta en la misma la siguiente:

- Correo electrónico:

A su vez acepto que cualquier comunicación que tenga que realizar como licitadora o adjudicataria a la Autoridad Portuaria se transmita por el Portal de Licitación Electrónica de la APBA, y, en su caso, por cualquier otro medio que para cada actuación pueda comunicarme la APBA.





9º.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

10º.- Declaro expresamente que acepto los pliegos reguladores de la licitación de manera incondicionada, haciendo constar que no se ha presentado más de una proposición a la licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario, y autorizo a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Lo que declaro a los efectos arriba previstos, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Autoridad Portuaria, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, indicando que cumplo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable asumiendo plenamente las consecuencias de su incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo: _____



FIRMANTE(1) : JUAN ANTONIO PATRÓN SANDOVAL | FECHA : 17/11/2020 11:57 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 17/11/2020 21:52

FIRMANTE(2) : ANTONINO IGLESIAS GALLEGO | FECHA : 17/11/2020 14:41 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 17/11/2020 21:52

FIRMANTE(3) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 17/11/2020 19:43 | Sello de Tiempo: 17/11/2020 21:52

FIRMANTE(4) : GERARDO LANDALUCE CALLEJA | FECHA : 17/11/2020 21:52 | Sello de Tiempo: 17/11/2020 21:52

CSV : GEN-5713-9d69-d702-fd01-9f64-e15e-33db-737b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

